

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 0 0 0 3 0

(**1 3 ABR 2012**)

Por la cual se adiciona el artículo 214-1 a la Resolución 4240 de 2000

EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008

CONSIDERANDO

Que los Acuerdos de Libre Comercio suscritos por Colombia hacen necesaria la inclusión de nuevos temas en la reglamentación aduanera, como el relativo al comercio electrónico, específicamente en aspectos referidos a la valoración aduanera de los bienes digitales incorporados a un medio portador,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adiciónese el artículo 214-1 a la Resolución 4240 de 2000, así:

"ARTÍCULO 214-1. VALORACION DE PRODUCTOS DIGITALES. La determinación del valor en aduana de los productos digitales incorporados a un medio portador, originarios de países miembros con los cuales Colombia tenga Acuerdos de Libre Comercio vigentes y en los que se haya pactado un tratamiento especial para los mismos, se hará tomando en consideración únicamente el costo o valor del medio portador, siempre y cuando en la factura comercial éste se distinga del costo o valor del producto digital almacenado.

Por producto digital se entenderán los programas de cómputo, texto, video, imágenes, grabaciones de sonido y otros productos que estén codificados digitalmente.

Por medio portador se entenderá cualquier objeto físico diseñado principalmente para el uso de almacenar un producto digital por cualquier método conocido actualmente o desarrollado posteriormente y del cual un producto digital pueda ser percibido, reproducido o comunicado, directa o indirectamente e incluye, pero no está limitado a, un método óptico, magnético o electrónico."

ARTICULO 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los
1 3 ABR 2012

POA



JUAN RICARDO ORTEGA LOPEZ
Director General